

Expediente: **485/22-A7**

Carátula: **SUCESORES DE RODRIGUEZ HECTOR RODOLFO C/ MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **07/03/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - POPULART- (LA ART DE LA CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN), -TERCERO (CITADO EN GARANTIA)

23239305989 - SUCESORES DE, RODRIGUEZ HECTOR RODOLFO-ACTOR

27239301261 - MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS, -DEMANDADO

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 485/22-A7



H105021510915

**JUICIO: SUCESORES DE RODRIGUEZ HECTOR RODOLFO c/ MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 485/22-A7**

San Miguel de Tucumán, febrero de 2024.-

I.- Téngase presente. Atento a lo peticionado, corresponde fijar nueva fecha de audiencia, en consecuencia: fíjese el **día 09 de abril del año 2024 a horas 09:00** para la realización de la audiencia testimonial ofrecida respecto del testigo **Sr. Juan Roberto Rivadeo**, DNI. n° 24.409.430 con domicilio denunciado en calle Avda. San Ramón n° 178, El Colmenar, Las Talitas, que tendrá lugar por la Plataforma ZOOM del Poder Judicial en la Sala Virtual N° 16.-

A los fines precedentes, se comunica los datos para el ingreso a la audiencia en la plataforma ZOOM: ID de reunión **832 4424 2977** y Código de acceso: **253438**

link: <https://us02web.zoom.us/j/83244242977?pwd=dENobkg2eHc5NCtkY2hPZ2dVd1IBQT09>

Aclárese a las partes, letrados y testigo, que deberán conectarse desde dispositivos individuales a la audiencia. A fin de garantizar la transparencia procesal del acto los intervinientes deberán posicionarse frente a la cámara de manera tal que pueda verse su rostro, permitiendo asimismo constatar que no cuentan con otros dispositivos que puedan poner en debate la regularidad del acto. La audiencia se celebrará con quien/es se encuentre/n presente/s y conectados desde sus dispositivos.

Asimismo, previo al inicio de la audiencia, y luego del interrogatorio preliminar previsto en el artículo 375 del CPCyC, el testigo deberá declarar y acreditar, en caso de ser necesario y requerido durante el desarrollo de la audiencia, que se encuentra en un recinto o habitación sin la presencia de otras personas, ello a fin de garantizar que no tiene ningún tipo de apoyo frente a las preguntas que se le formulen en la audiencia.

Notifíquese al testigo propuesto para ser interrogado a tenor del cuestionario propuesto.- Personal

II.- Téngase presente que la parte oferente como la parte demandada -Municipalidad de las Talitas (CPN° 3D)- propusieron el testimonio del Sr. Juan Roberto Rivadeo, en consecuencia corresponde que el testigo propuesto, responda el mismo día fijado, los cuestionarios testimoniales propuestos por ambas partes.-DM

**Actuación firmada en fecha 06/03/2024**

Certificado digital:

CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.